"POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 14 de 12 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

2. Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, "En cada Municipio habrá una Corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal".

3. Que corresponde a los Concejos, ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política en su artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 974 de 2005, la Ley 1431 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y las demás que la Constitución y la ley le asignen.

4. Que el artículo 72 del Decreto 1333 de 1986 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 "por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" establece: "Artículo 31°. - Reglamento. los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones":

5. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 974 de 2005, a partir del 19 de julio del mismo año entró en vigencia el denominado Régimen de Bancadas para la actuación de tales organismos en las corporaciones Públicas de Elección

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

Popular, el cual es aplicable en lo pertinente a los Concejos Municipales, conforme lo dispuesto en su artículo 19, que establece: "Las disposiciones de esta ley son aplicables en lo pertinente a las Bancadas que actúen en las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Distritales y las Juntas Administradoras Locales".

6. Que el artículo 28 de la Ley 136 de 1994 señala las personas que componen la Mesa Directiva de la Corporación edilicia, y sus funciones.

7. *Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, señala que l*os concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

8. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica que, Además de las funciones que de manera taxativa señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos; "(...) *3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*; 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

9. Que la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

10. Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

11. Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios,

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).

12. Que el Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

13. Que el artículo 40 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, indica que Son dignatarios de la mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para un periodo de un año.

14. Que el artículo 42 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024 señala, entre las funciones del presidente del Concejo Municipal las siguientes: *"(...) 3. Designar los ponentes de los proyectos de acuerdo para los debates que se surtan en comisión y plenaria, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo esta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva; caso en el cual será obligación del presidente de la corporación garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes; para efecto de lo anterior el Presidente del Concejo o la bancada respectiva tendrá un plazo de dos días calendario para designar ponencia".*

15. Que el artículo 105 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala "(...) Cuando los proyectos de acuerdo sean de iniciativa de la Administración Municipal, del Personero o del Contralor Municipal, éstos o sus delegados lo presentarán ante la Secretaría General, en original y 17 copias para cada uno de los Concejales".

16. Que el artículo 112 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala "(...) La convocatoria la realiza el Presidente de la Comisión. La fecha será fijada dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

orden en que llegaron a la comisión. En ausencia del Presidente de la Comisión, citará al Vicepresidente de la misma, en los mismos términos".

17. Que el artículo 115 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala "(...) El término para la presentación de las ponencias será fijado por la mesa directiva de la comisión y deberá ser presentado por el ponente en un término no mayor a diez días (10) días hábiles, de acuerdo con la significación, naturaleza y contenido del proyecto presentado, el ponente podrá solicitar a la mesa directiva de la comisión prorroga de un término no mayor a cinco (05) días hábiles. que se entiende por días hábiles?? Entiéndase por día hábil, el día en que se celebre sesión del honorable concejo municipal.

18. Que el artículo 133 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala "(...) La designación de ponente a los proyectos de acuerdo, será realizada por el Presidente del Concejo mediante resolución, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo ésta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva, caso en el cual será obligación de la mesa directiva garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.

19. Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por la bancada del partido de la U, el Proyecto de Acuerdo; POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024".

20. Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión Tercera o Comisión Tercera Permanente de Institutos, misma Comisión de la cual hace parte del HC. FELIPE EDUARDO MÉDINA, quien ha sido elegido por su Bancada para ser el Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.

21. Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión segunda permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como ponente del Proyecto de **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"** ***al HC. FELIPE EDUARDO MEDINA****, quien hace parte de la Bancada del Partido de la U y, a su vez, de la Comisión Tercera Permanente de Institutos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar el informe de ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

H C. JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta

HC. SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO
Primera vicepresidenta

HC. ANGÉLICA LEÓN PULGARÍN
Segunda vicepresidenta

DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTA
Secretario General, corporación edilicia